

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Octubre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.976/12.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 9, que refiere que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, y que declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 1.840/12 de 9 de Octubre de 2012, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 100/2012, denominada "Servicios de Mantenimiento de Piscinas Municipales", ID 3447-518-LE12; Bases Administrativas de la Propuesta, punto 6.6 en relación con los puntos 8.3 y 8.4, que indica que si de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados se estimara que las propuestas no reúnen los requisitos exigidos en las bases se declarará inadmisibile la oferta; Memorando N° 1.550/12 de 30 de Octubre de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que acompaña Informe de la Comisión Evaluadora que propone declarar inadmisibile la oferta presentada en la propuesta publica N° 100/2012, atendido que ésta no reúne los requisitos exigidos en el punto 6.6 de las bases administrativas de la propuesta. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Declárese **INADMISIBLE** la oferta presentada a la Propuesta Pública N° 100/2012, denominada "Servicios de Mantenimiento de Piscinas Municipales", ID 3447-518-LE12, por el oferente **HUGO BARRAZA TODO PISCINA E.I.R.L.**, RUT N° 76.161.803-2, representada legalmente por don HUGO BARRAZA RIQUELME, RUT N° 12.213.053-3, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 19.886, por cuanto la oferta presentada no reúne los requisitos exigidos en las bases administrativas de la Propuesta Pública 100/2012, y en virtud de lo establecido en los puntos 8.3 y 8.4 de las bases administrativas en relación con el punto 6.6 de las mismas.

2.- Publíquese el presente Decreto en el Portal, por el Encargado Municipal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo,, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE